
Reglamento de subsidio idioma Inglés

Secretaría Técnica

1. Introducción

El presente subsidio tiene como objeto brindar el acceso al estudio del idioma Inglés a aquellos afiliados que por razones geográficas no pueden concentrarse para organizar un curso o taller en un mismo sitio para su uso exclusivo. Esta situación se presenta en aquellos afiliados con domicilio laboral fuera del AMBA que corresponden a las Seccionales Centro Este, Litoral, Noroeste y Sur, y también en algunas localidades de la Seccional Buenos Aires. A fin de acceder al beneficio, los interesados deberán elegir una institución acorde a sus necesidades y cumplimentar lo que se indica en el presente.

2. Beneficiarios

Tendrán derecho a solicitar el subsidio establecido en este reglamento los afiliados con domicilio laboral fuera del AMBA que cumplimenten los siguientes requisitos:

- a) Tener la afiliación vigente y una antigüedad mínima de un año al momento de solicitarla.
- b) No mantener deuda en concepto de cuota de afiliación.
- c) No mantener deuda bajo ningún concepto con el CePETel.
- d) Mantener al día los pagos en concepto de Cuota de afiliación.
- e) Presentar:
 1. Formulario (ver punto 3.a)
 2. Programa de estudios del instituto elegido. Duración.
 3. Costo: de inscripción, mensual. Cantidad de cuotas.

3. Situaciones especiales

Los afiliados que tengan suspendida su afiliación por decisión del Tribunal de Ética no tendrán derecho a este subsidio. Al rehabilitar su afiliación tendrán un período de carencia de un año y tendrán derecho a la tramitación del mismo.

4. Tramitación

a) Las solicitudes se deberán iniciar cumplimentando los requisitos establecidos por la Secretaría Técnica del CePETel y bajo la regla de tratarse de un beneficio de carácter solidario que se somete a las normas éticas.

b) Corresponde a la Secretaría Técnica del CePETel la recepción, verificación, y aprobación, del trámite de solicitado que reúna los requisitos exigidos por la presente reglamentación.

c) Las solicitudes que no se ajusten a las normas de la presente reglamentación serán devueltas a los interesados, los que podrán reiterar su solicitud subsanando las causas que motivaron su devolución.

d) En caso de mediar rechazos a la solicitud, los interesados podrán recurrir a la Comisión Directiva Central del CePETel que decidirá en forma definitiva e inapelable.

5. Subsidio

El subsidio es por un valor de hasta \$ 300 (pesos trescientos) mensuales y hasta \$ 2.100 (pesos dos mil cien) anuales por afiliado y será reembolsado vía la Secretaria de Administración y Finanzas contra la presentación de las facturas que acrediten debidamente los pagos realizados y demás requisitos que ella establezca.

Para conservar el beneficio deberá presentarse mensualmente una constancia de asistencia al curso de al menos el 75% de las clases siendo esta expedida o emitida por el instituto elegido. Al finalizar el mismo, deberá presentarse un certificado de aprobación del curso.